

Mendoza, 19 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN EPRE N° 078/ 2021**

**ACTA N° 525/ 2021**

**ASUNTO: EDEMSA RECURSO DE ACLARATORIA  
RES. EPRE N° 007/ 2021.**

**VISTO:**


El Expte. N° EX-2021-00203824-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCION A EDEMSA CALIDAD SERVICIO TECNICO POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRE 20° ETAPA II".

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 20 EDEMSA solicita aclaratoria respecto del Art. 3° de la Res. EPRE N° 007/2021, en el entendimiento de que el EPRE ha incurrido en una omisión material involuntaria en tanto ha prescindido considerar los Convenios celebrados con la Administración que al respecto eximen a EDEMSA de la acreditación de sanciones por interrupciones que afectan la calidad del servicio de usuarios abastecidos por líneas de media tensión realizadas por el Gobierno de la Provincia.

Que en orden 38, obra informa de la Gerencia Técnica del Suministro que por los fundamentos y consideraciones allí vertidas concluye: *"Por todo lo expuesto, esta Gerencia entiende que todos los usuarios del servicio eléctrico de la provincia que abonan las tarifas vigentes tienen el derecho a recibir como contraprestación el servicio eléctrico con la calidad establecida en los Contratos de Concesión, y de no ser así, deben recibir las correspondientes bonificaciones por deficiencias en la prestación del servicio"*.

Que en orden 41, corre agregado dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En cuanto al aspecto formal, sostiene que la presentación de EDEMSA debe tramitarse como recurso de aclaratoria toda vez que ha sido interpuesta dentro del plazo de 15 días hábiles de notificado el acto administrativo. En lo atinente al aspecto sustancial, expresa que el recurso articulado se encuentra previsto en el Art. 176 de la ley de Procedimiento Administrativo el cual dispone: *"...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello*



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

*no importe una modificación esencial". En cuanto a la petición formulada por EDEMSA, destaca que la Resolución aquí recurrida en su Considerando 4to., luego de expresar que EDEMSA ha excluido del recálculo de los Indicadores de Sanciones a los usuarios vinculados a las líneas construidas por el Gobierno de la Provincia, afirma que la "Distribuidora debe someterse a lo informado y emplazamiento cursado mediante Nota GTS N° 101/2021, debidamente notificada".*

Complementariamente, sostiene el dictamen que mediante Nota GTS N° 101/2021 la Gerencia Técnica del Suministro responde y rechaza el planteo formulado por EDEMSA en Nota ARE N° 0507/2020 cuyo objeto guarda identidad con la pretensión articulada en esta vía recursiva. Así, concluye que el recurso interpuesto no puede prosperar por cuanto no existe en la Res. EPRE N° 007/2021 omisión de pronunciamiento alguno, toda vez que el acto administrativo en lo que aquí atañe encuentra motivación suficiente en la instrucción impartida por Nota GTS N° 101/2021, notificada a EDEMSA con anterioridad al recurso intentado.

Por ello, conforme a los antecedentes agregados a las actuaciones, normativa individualizada y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 54 de la ley 6.497 y normas reglamentarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

- 1 Aceptar en lo formal y desestimar en lo sustancial el Recurso de Aclaratoria solicitado por EDEMSA, en atención a las razones expuestas en los considerandos de este acto.
- 2 La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma, a saber: por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos.
- 3 Regístrese, comuníquese, notifíquese.



  
**Lic. ANDREA SALINAS**  
DIRECTORA  
EPRE

  
**Ing. CESAR HUGO REOS**  
DIRECTOR  
EPRE

  
**ANDREA MOLINA**  
PRESIDENTE  
EPRE